



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200846131

Fecha: 2026-07-16 13:21

Página 1 de 6

Contestar a esta dependencia: DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Señora

Marta Lucía Timana Muñoz

marthatimanamunoz@gmail.com

Asunto: Respuesta al Radicado No 20266303996782

Respetada señora Martha Lucia.

Por medio de la presente; esta dirección procede a dar respuesta a su solicitud, mediante la cual manifiesta y solicita:

"(...) *Respetuosamente solicito a la ADRES:*

1. *Que se estudie la viabilidad de suscribir un acuerdo de pago respecto de la obligación que figura a mi nombre.*

2. *En caso de ser procedente, se evalúe la posibilidad de realizar una negociación del valor adeudado, o cualquier mecanismo legal que permita facilitar el cumplimiento de la obligación.*

3. *Que se me informe cuáles son los requisitos, condiciones, plazos y documentos necesarios para acceder a un acuerdo de pago o al mecanismo que resulte aplicable.*

4. *Se me brinde la información completa de los valores adeudados a mi nombre, y poder llegar a un acuerdo.*

. Que la respuesta a la presente petición sea emitida dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

Agradezco la atención prestada y la consideración de mi solicitud, reiterando mi disposición para encontrar una solución que me permita cumplir con la obligación de manera acorde con mis posibilidades económicas.

Cordialmente,

Marta Lucía Timana Muñoz

C.C. No. 1.113.627.838

Dirección: Cra 29G – 04-15

Teléfono: 322 675 9570 – 310 390 3988

Correo electrónico: marthatimanamunoz@gmail.com (...)

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta integral y de fondo a su petición en los siguientes términos:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200846131

Fecha: 2026-07-16 13:21

Página 2 de 6

Le informamos que sus obligaciones a la fecha suman un valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OTCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$15.268.858.00)** valor vigente para pago hasta el día 7 de agosto 2026

ROL	Tipo Identificación	Num Identificación	Nombres	Id Reclamación	Num Reclamación	PLACA	Descripción Estado	Fecha Giro	Fecha Accidente	Saldo	Saldo Indexado
PROPIETARIO	CC	1113627838	MARTHA LUCIA TIMANA MUÑOZ	1663322	12715855	PBL91C	VIGENTE	29/09/2022	11/10/2021	210.641	274.024
PROPIETARIO	CC	1113627838	MARTHA LUCIA TIMANA MUÑOZ	1872590	13120769	PBL91C	VIGENTE	30/11/2023	02/01/2023	6.024.079	7.010.149
PROPIETARIO	CC	1113627838	MARTHA LUCIA TIMANA MUÑOZ	1952181	13278907	PBL91C	VIGENTE	18/06/2024	02/01/2023	62.800	69.874
PROPIETARIO	CC	1113627838	MARTHA LUCIA TIMANA MUÑOZ	1986684	13255913	PBL91C	VIGENTE	14/05/2024	02/01/2023	99.800	111.399
PROPIETARIO	CC	1113627838	MARTHA LUCIA TIMANA MUÑOZ	1987057	13261151	PBL91C	VIGENTE	14/05/2024	02/01/2023	64.500	71.996
PROPIETARIO	CC	1113627838	MARTHA LUCIA TIMANA MUÑOZ	1987062	13261156	PBL91C	VIGENTE	14/05/2024	02/01/2023	62.800	70.099
PROPIETARIO	CC	1113627838	MARTHA LUCIA TIMANA MUÑOZ	1987080	13261216	PBL91C	VIGENTE	14/05/2024	02/01/2023	64.500	71.996
PROPIETARIO	CC	1113627838	MARTHA LUCIA TIMANA MUÑOZ	2062741	13430744	PBL91C	VIGENTE	18/07/2024	02/01/2023	62.800	69.733
PROPIETARIO	CC	1113627838	MARTHA LUCIA TIMANA MUÑOZ	2123058	13515982	PBL91C	VIGENTE	26/08/2024	02/01/2023	64.500	71.620
PROPIETARIO	CC	1113627838	MARTHA LUCIA TIMANA MUÑOZ	2155708	13696234	PBL91C	VIGENTE	25/11/2024	02/01/2023	2.242.200	2.480.226
PROPIETARIO	CC	1113627838	MARTHA LUCIA TIMANA MUÑOZ	2179179	13709407	PBL91C	VIGENTE	18/12/2024	02/01/2023	132.700	146.118
PROPIETARIO	CC	1113627838	MARTHA LUCIA TIMANA MUÑOZ	2512372	13120769	PBL91C	VIGENTE	27/05/2025	02/01/2023	4.473.321	4.753.090
PROPIETARIO	CC	1113627838	MARTHA LUCIA TIMANA MUÑOZ	2567910	13471943	PBL91C	VIGENTE	09/05/2025	02/01/2023	64.500	68.534
Total										13.629.141	15.268.858

Se le informa a la peticionaria que, podrá suscribir una Facilidad de pago con esta entidad, la cual se podrá realizar siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en la Resolución No. 0123003 DE 2025, mediante la cual se establecen los requisitos, condiciones y el procedimiento para la suscripción de facilidades de pago en la etapa de determinación del deudor por concepto de acreencias a favor de la ADRES derivadas del derecho a repetir, los cuales se encuentran contemplados en el Artículo 4. Requisitos para la solicitud.

La solicitud de facilidad de pago deberá contener la siguiente información:

1. Identificación plena del deudor: nombre o razón social, NIT o número de cédula de ciudadanía del representante legal.
2. Identificación del número de las reclamaciones y/o cualquier otro dato que permita identificar de manera inequívoca la obligación respecto de la cual presenta la solicitud.
3. Plazo solicitado.
4. Descripción de la garantía ofrecida para asegurar el cumplimiento de la facilidad de pago, o el compromiso de una persona natural, debidamente identificada, de obligarse al pago de la deuda en caso de incumplimiento del deudor principal.
5. Certificación expedida por la Contaduría General de la Nación en la que conste que el deudor no se encuentra reportado como deudor moroso del Estado (BDME).
6. Aceptación de la indexación: el deudor debe manifestar expresamente en la solicitud que acepta la actualización de la obligación calculada de acuerdo con el índice de precios al consumidor publicado, certificado y/o difundido por el DANE.
7. Mérito ejecutivo: el deudor debe indicar expresamente que acepta que, para todos los efectos, el acto administrativo mediante el cual se resuelve la solicitud de facilidad de pago presta mérito ejecutivo.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200846131

Fecha: 2026-07-16 13:21

Página 3 de 6

- Para acceder al documento que se menciona en el numeral **6** ingrese al siguiente enlace: <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/> y siga las instrucciones allí indicadas.

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, a través del Grupo de Cobro de la Oficina Asesora Jurídica estudiará las garantías ofrecidas y el cumplimiento de los requisitos para aprobar la facilidad de pago, por lo cual, si la ADRES considera que no es viable la aprobación de la solicitud, así lo informará al solicitante, expresando las razones y el procedimiento para subsanar las deficiencias de su solicitud. El deudor dispondrá para subsanar de un término no mayor a diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, los cuales se contarán a partir de la fecha de recibo de la comunicación, vencido dicho término, si no se ha recibido pronunciamiento, se entenderá que quien formuló la solicitud desiste de la misma.

En cuanto al plazo que usted puede requerir dentro de su solicitud de acuerdo de pago, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 6 de la Resolución 0123003 de 31 de octubre de 2025, el cual establece:

"(...) Artículo 6. Plazo de la facilidad de pago. En caso de que como resultado del estudio de la solicitud la Dirección de Otras Prestaciones establezca que la facilidad de pago puede ser concedida; procederá a determinar el plazo, el valor de la cuota inicial, así como el valor y el número de cuotas mensuales de acuerdo con la cuantía de la obligación expresada en UVT conforme a los rangos indicados en la siguiente tabla:

Rango en UVT	Porcentaje de la Cuota Inicial	Número máximo de cuotas mensuales
Mayor a 3 e inferior o igual a 10	50%	6
Mayor a 10 e inferior o igual a 95	30%	12
Mayor a 95 e inferior o igual a 200	30%	24
Mayor a 200 e inferior o igual a 400	20%	30
Mayor a 400 e inferior o igual a 940	10%	36
Mayor a 941	10%	48

En ningún caso el plazo concedido deberá superar los 60 meses."

Ahora bien, en el caso en que se suscriba un acuerdo de pago y se incumpla con este en tres (3) cuotas sucesivas será causal de terminación unilateral del acuerdo de pago, dando lugar al inicio o continuidad del proceso administrativo de cobro coactivo, ordenándose hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y el

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200846131

Fecha: 2026-07-16 13:21

Página 4 de 6

remate de los bienes. Además, la ADRES reportará a la Contaduría General de la Nación a los deudores que hayan incumplido con sus obligaciones, con el fin de que dicha entidad los registre en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Le informamos que una vez cumpla con los requisitos, esta sería su facilidad de pago más flexible. No obstante, usted puede hacer una oferta de facilidad de pago acorde a su capacidad si desea hacer más corta la financiación.

Valor total de deuda. (capital, intereses e indexación)	\$ 15.268.858,00
Cuota inicial	\$ 3.053.772,00
# cuotas	30
Valor cuota	\$ 407.170,00

ACLARACION DE LA FACILIDAD DE PAGO"

Si es de su interés realizar abonos a la obligación, puede realizarlo y es tomado como pago parcial a la deuda, sin perjuicio de los intereses que pueda causarse, teniendo en cuenta que mientras no se constituya una resolución de facilidad de pago como lo menciona Resolución No. 0123003 de 2025 que para otorgamiento de esta se debe cumplir con unos requisitos mínimos.

Además, se debe precisar que las obligaciones que aquí se ejecutan corresponden a una renta de destinación específica, es decir, aportes a salud, con amparo constitucional, situación que conlleva a que dentro de los procesos de cobro que adelanta la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Ahora bien, para realizar el pago de la obligación o realizar abonos a la misma, sin perjuicio de los intereses que pueda causarse, esta Entidad habilitó las siguientes cuentas:

BANCO BBVA

Cuenta Corriente No. 30903860-2

Titular: ADRES – "Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones" NIT. 901037916-1

Referencia - Identificación depositante: Número de documento de identidad del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito.

Nombre depositante Teléfono depositante

Asociando al código:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200846131

Fecha: 2026-07-16 13:21

Página 5 de 6

02	RECAUDO ABIERTO - PROCESOS DE REPETICION	Corresponde al pago total de la obligación a favor de la ADRES
----	--	--

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2

Titular: ADRES - "Recursos Cobro Coactivo RM", NIT. 901037916-1 El código: 14370 y como referencias:

Referencia 1: Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres) Referencia 2: Número teléfono. (7-10 caracteres)

Referencia 3: Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres)

Si realiza pagos parciales, se tomarán como abono a la obligación total. Adicionalmente, se le informa que, una vez realice el pago de la obligación a su cargo, deberá enviar el comprobante de pago al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co

Adicionalmente, se solicita allegar autorización expresa suscrita por el interesado, indicando que autoriza ser notificada por medios electrónicos, así mismo, es necesario que informe el correo electrónico al que desea le sea remitida copia de la resolución y demás comunicaciones.

Las sumas objeto de cobro constituyen recursos públicos de la salud. Acceder a una rebaja y/o negociación del capital sin una ley de la República que lo autorice de forma general (como una ley de amnistía tributaria o de cartera estatal) acarrearía para los funcionarios de la ADRES responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal por la pérdida o detrimento de recursos públicos (Ley 610 de 2000). En ese sentido no procede su solicitud.

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón- Abogado Contratista 
Elaboró: Alirio Mayorga Pinto- Contratista 
Expediente: Martha Lucía Timana Muñoz CC. 1113627838
Anexos: Sin anexos.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200846131

Fecha: 2026-07-16 13:21

Página 6 de 6